



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Agricultura

Laboratorio Agrológico
#7 Carr. 693 – Dorado, P.R. 00646-3445

TODO ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL SE VENDA PLAGUICIDAS DE USO RESTRINGIDO, ASI COMO TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE DEDIQUE EN PUERTO RICO A LA MANUFACTURA, EMPAQUE, REEMPAQUE, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y APLICACIÓN COMERCIAL DE PLAGUICIDAS O DISPOSITIVOS DEBERA PROVEERSE DE UNA LICENCIA OTORGADA POR EL SECRETARIO PARA PODER OPERAR COMO TAL

Requisitos para la Licencia de Establecimiento, Importadores, Vendedores y/o Distribuidores de Plaguicidas de Uso Restringido

1. Estructura preferiblemente en bloques u hormigón.
2. Que sea utilizado únicamente para almacenar plaguicidas de uso restringido.
3. Equipo de seguridad para el manejo de los plaguicidas.
4. Extractor de gases (muchacha ventilación).
5. Amplia iluminación.
6. Cerrado bajo llave que garantice el control de acceso.
7. Tablillas o paletas para colocar los plaguicidas (para evitar que estén colocados directamente en el suelo).
8. No podrán almacenar ningún producto a menos de seis (6) pies del almacén de los productos de uso restringido.
9. Plan de manejo para control de derrames.
10. Certificar por escrito que manejará solamente plaguicidas o dispositivos debidamente registrados en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.
11. Coordinar seminarios, charlas y cualquier otra actividad dirigida a ofrecer orientación básica sobre plaguicidas y su manejo a las personas empleadas por él.
12. **Someter copia de la Patente Municipal.**

Deberá notificar por escrito cuando tenga las facilidades disponibles para vender o distribuir plaguicidas de uso restringido. Se coordinará para inspeccionar las mismas y completar los trámites de registro que incluye el pago por la licencia.

Recuerde:

- Todo plaguicida clasificado como de uso restringido podrá ser vendido solamente a aplicadores certificados debidamente identificados y/o representantes de éstos, autorizados por escrito por dicho aplicador, entendiéndose que en ambos casos será necesario presentar la identificación oficial otorgada por el Departamento al aplicador certificado, al momento de compra del plaguicida.
- Ninguna persona importará, distribuirá o venderá plaguicida de uso restringido alguno a menos que el establecimiento donde se distribuya o venda dicho plaguicida este registrado en el Departamento de Agricultura
- Someter al Laboratorio Agrológico las facturas (original) de venta con no más de tres meses, a partir de la fecha de venta.
- De mudarse o cambiar de nombre, deberá someter nuevamente para registrar el nuevo almacén.
- La Licencia otorgada, al establecimiento para la venta de plaguicidas de uso restringido y/o uso general vencerá cada dos años el treinta de junio.